

CERTIFICADO ACUERDO N° 184 / 2023

**SESIÓN ORDINARIA N° 21 / 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 21 / 2023** del Concejo Municipal de Zapallar, periodo 2021-2024, realizada con fecha **28 de julio de 2023**, bajo **Acuerdo N°184**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- Creación Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 28 de julio de 2023.

SEC / pifc.



CREACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Juntos hacemos la diferencia

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA



MARCO NORMATIVO

La ley N° 21.364 Establece el Sistema Nacional de Prevención y respuesta ante desastres, sustituyendo la Oficina Nacional de Emergencias por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Esta ley, en su artículo 45, introduce una modificación a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo los nuevos artículos 26 bis y 26 ter.

01.

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

FUNCIONES

Art. 26 Bis, Ley N° 18.695

En general, corresponderá a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.
- c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.
- d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CREACIÓN Y DE LA UNIDAD Y DEL CARGO

Art. 26 ter, Ley N° 18.695

Esta Unidad se podrá asignar o crear a proposición del alcalde y con la aprobación del concejo municipal respectivo. Una vez que el alcalde cuente con la aprobación anterior, estará facultado para crear y proveer el cargo de encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo que se considerará la disponibilidad en el presupuesto municipal, lo cual deberá ser certificado por los jefes de las unidades de administración y finanzas, y de control de la municipalidad respectiva.

El cargo aludido corresponderá al escalafón de directivos o jefaturas, y para su acceso se estará a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la ley N° 18.883, según corresponda a un cargo de directivo o de jefatura.

Será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste, sin perjuicio de que rijan a su respecto, además, las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA



CREACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Juntos hacemos la diferencia

ZAPALLAR

LA LAGUNA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA



MARCO NORMATIVO

La **ley N° 21.364** Establece el Sistema Nacional de Prevención y respuesta ante desastres, sustituyendo la Oficina Nacional de Emergencias por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Esta ley, en su artículo 45, introduce una modificación a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo los nuevos artículos 26 bis y 26 ter.

01.

ZAPALLAR

CASABUQUE

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

FUNCIONES

Art. 26 Bis, Ley N° 18.695

En general, corresponderá a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.
- c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.
- d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.

ZAPALLAR

PADRADA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CREACIÓN Y DE LA UNIDAD Y DEL CARGO

Art. 26 ter, Ley N° 18.695

Esta Unidad se podrá asignar o crear a proposición del alcalde y con la aprobación del concejo municipal respectivo. Una vez que el alcalde cuente con la aprobación anterior, estará facultado para crear y proveer el cargo de encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo que se considerará la disponibilidad en el presupuesto municipal, lo cual deberá ser certificado por los jefes de las unidades de administración y finanzas, y de control de la municipalidad respectiva.

El cargo aludido corresponderá al escalafón de directivos o jefaturas, y para su acceso se estará a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la ley N° 18.883, según corresponda a un cargo de directivo o de jefatura.

Será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste, sin perjuicio de que rijan a su respecto, además, las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

ZAPALLAR

PADRADA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA